

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO OSPINA GALVEZ
DEMANDADO: RIGOERTO SALAZAR ARIAS
RADICADO: 17388408900120170015600
Interlocutorio No. 543

La apoderada judicial del demandante dentro del presente proceso, ha elevado solicitud respecto a que se requiera al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, con el fin de que informe el estado actual del proceso radicado bajo el No. 17653408900320150015400 que allí se tramita en contra del aquí demandado Rigoberto Salazar Arias.

Revisado el expediente, se puede verificar que el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, en auto 222 del 21 de septiembre de 2020 Decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito y como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar allí decretada consistente en el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado sobre el inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No, 1189277 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas y este despacho en auto 470 del 1 de octubre de 2020 puso en conocimiento de la parte aquí demandante la mencionada decisión; por ello el embargo de los remanentes decretado en auto 193 del 17 de abril de 2018, surte su efecto para el presente proceso, y a la fecha se encuentra a disposición del demandante señor Cristian Camilo Ospina Galvez, el bien embargado, para los fines que considere pertinentes.

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, indica en su comunicación que el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, está a disposición del interesado para su respectiva gestión.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f5eb24efde61228cae266db5b62743573c05c75bbd40a1acc3965ad3b504c8**

Documento generado en 13/10/2022 10:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>